



TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

(TLCC)

REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Versión 2.0

Septiembre 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088/2025

El Alto, 20 de octubre de 2025

VISTOS:

El informe Técnico DAB/GG/IT-No.043/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025; Informe Técnico DAB/GG/UP/IT-No.074/2025 de fecha 15 de octubre de 2025; El Informe Legal DAB/UAJ/INF No.139/2025 de fecha 20 de octubre de 2025 y demás antecedentes y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, refiere que la Administración Pública, se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado en sus numerales 1 y 2 del Artículo 235 dispone la obligación de las servidoras y los servidores públicos de cumplir la Constitución y las leyes y con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", define a la corrupción como **"el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento directo e indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado"**.

Que, el artículo 4 señala que entre los principios que rigen la Ley referida precedentemente, está la transparencia, que **"es la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y de los servidores públicos, así como las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que presenten servicios o comprometan recursos del Estado"**.

Que, el artículo 5, parágrafo 1, numeral 1, de la Ley N° 004, establece que la misma se aplica a: **"los servidores y ex servidores públicos de todos los Órganos del Estado Plurinacional, sus entidades e instituciones del nivel central, descentralizadas o desconcentradas, y de las entidades territoriales, autónomas, departamentales, municipales, regionales e indígena originario campesinas"**.

Que, la Ley N° 974 de fecha 4 de septiembre de 2017, **"Tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional"**. El artículo 6 parágrafo VI señala que: **"las empresas públicas deberán contar con Instancias de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, bajo la denominación, estructura que ellas determinen"**.

Que, el artículo 10, parágrafo I, numeral 3 de la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, refiere que: **"entre las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, está la de proponer a la Máxima Autoridad, la aprobación de reglamentos, manuales, guías e instructivos, en materias referidas a sus funciones"**.



Que, mediante Decreto Supremo N° 4872 de fecha 02 de febrero de 2023, se aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción **"Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente"**, con la finalidad de fortalecer la lucha efectiva y decidida contra la corrupción en todos los niveles del Estado y la promoción y consolidación de una gestión pública transparente.

Que, el artículo 32, numeral 6 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, modificado con Resolución de Directorio N° 10/2021 de fecha 14 de junio de 2021, establece que son atribuciones y obligaciones del Gerente General de DAB: **"Aprobar, mediante Resolución Administrativa, Reglamentos, Procedimientos y demás disposiciones internas operativas de la Empresa, debiendo elevar a conocimiento del Directorio en la sesión siguiente a la de su emisión"**.

Que, mediante Resolución Directorio N° 014 de fecha 30 de agosto de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Versión 1.0 de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico DAB/GG/IT-No.043/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, emitido por la Encargada de Transparencia de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos EPNE – DAB, se pone en conocimiento del Gerente General que se considera pertinente la actualización del Reglamento Interno de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, debido a actualización normativa, denominación y re asignación de artículos, toda vez que dicha reglamentación fue aprobado hace bastante tiempo, en el que no se tiene antecedentes de que se haya hecho alguna revisión que contemple la normativa actual. Por lo cual, el citado informe concluye que el proyecto de actualización del Reglamento Interno de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en su Versión 2.0, fue elaborada conforme a los parámetros y formatos establecidos en la Guía de Control de la Información Documentada del SGC Versión 3.0. de Mayo de 2025 y recomienda su aprobación a través de la resolución correspondiente.

Que, el Informe Técnico DAB/GG/UP/IT-No.074/2025 de fecha 15 de octubre de 2025 emitido por la Unidad de Planificación de la EPNE – DAB, pone a conocimiento que luego de la revisión del formato del Reglamento Interno de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción v 2.0 de Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, se ha verificado que el mismo cumple con el formato establecido en la Guía de Control de Información Documentada del SGC v 3.0 aprobada en fecha 28 de mayo de 2025, por lo que da su conformidad con el Formato del mencionado Reglamento.

Que el Informe Legal DAB/UAJ/INF No.139/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, recomienda que en el marco del numeral 6 del artículo 32, es atribución del Gerente General de DAB aprobar, mediante Resolución Administrativa, Reglamentos, Procedimientos y demás disposiciones internas operativas de la Empresa, por lo tanto, cuenta con la atribución de aprobar, mediante Resolución Administrativa, el **Reglamento Interno de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB V 2.0.**, considerando que el mismo no contraviene la normativa legal vigente y se adecua a los preceptos legales establecidos.

Que en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 32, numeral 6, del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 10/2021 de fecha 14 de junio de 2021, el Gerente General tiene la facultad de Aprobar, mediante Resolución Administrativa el **Reglamento Interno de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB V 2.0.**, debiendo elevar a conocimiento del Directorio en la sesión siguiente a la de su emisión.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, en el marco de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **Reglamento Interno de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB V 2.0.**, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Poner a conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos –DAB, la presente Resolución Administrativa en el marco de lo establecido en el numeral 6 del artículo 32 del Estatuto Orgánico de Depósitos Aduaneros Bolivianos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 10/2021 de 14 de junio de 2021.

TERCERO.- Forman parte indivisible de la presente Resolución el Informe Técnico DAB/GG/IT-No.043/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, Informe Técnico DAB/GG/UP/IT-No.074/2025 de fecha 15 de octubre de 2025 y el Informe Legal DAB/UAJ/INF No.139/2025 de fecha 20 de octubre de 2025.

CUARTO.- La Unidad de Planificación de Depósitos Aduaneros Bolivianos está encargada de la difusión del **Reglamento Interno de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB V 2.0.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

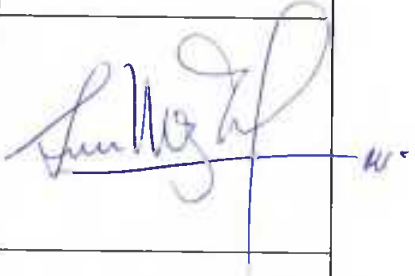
Cc: Arch.

Iván Victor Meneses Castañonqui
GERENTE GENERAL
Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB

HOJA DE FIRMAS

Nombre del Documento: Reglamento Interno de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Versión: 2.0

	Nombre/ Cargo	Firmas
Elaborado/ Actualizado:	Shirley Francy Martínez Zeballos ESPECIALISTA EN TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB	
Validado:	Nela Manuela Colque Aicovi ESPECIALISTA ENCARGADO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAE	

	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación: <u>20 JUL. 2020</u> Versión: 2.0

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. (OBJETIVO)	3
ARTÍCULO 2. (ALCANCE)	3
ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO)	3
ARTÍCULO 4. (RESPONSABLE)	5
ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS)	5
ARTÍCULO 6. (INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN)	5
CAPÍTULO II ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES	6
ARTÍCULO 7. (ESTRUCTURA)	6
ARTÍCULO 8. (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES)	6
ARTÍCULO 9. (EXCLUSIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES)	6
ARTÍCULO 10. (COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN)	7
CAPÍTULO III TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	7
ARTÍCULO 11. (ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)	7
ARTÍCULO 12. (MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)	7
ARTÍCULO 13. (ÉTICA PÚBLICA)	8
ARTÍCULO 14. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL)	9
CAPÍTULO IV LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	9
SECCION I CONFIDENCIALIDAD EN LA GESTIÓN DE DENUNCIAS	9



	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación: 20 OCT. 2025 Versión: 2.0

ARTICULO 15. (RECEPCIÓN DE DENUNCIAS).....	10
ARTÍCULO 16. (SOLICITUDES DE INFORMACIÓN).....	10
SECCION II GESTIÓN DE DENUNCIAS.....	11
ARTÍCULO 17. (TIPOS DE DENUNCIA).....	11
ARTÍCULO 18. (ADMISIÓN O RECHAZO DE DENUNCIA).....	12
ARTÍCULO 19. (COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE).....	12
SECCIÓN III PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS.....	12
ARTÍCULO 20. (PLAZO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS).....	12
ARTÍCULO 21. (INFORMES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS).....	12
ARTÍCULO 22. (DIRECTRICES GENERALES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN).....	13
ARTÍCULO 23. (INFORME FINAL).....	13
ARTÍCULO 24. (RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS).....	13
SECCIÓN IV PROCESOS DE CONTRATACIÓN.....	14
ARTÍCULO 25. (SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN).....	14
SECCIÓN V DISPOSICIONES FINALES.....	14
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.....	14
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.....	14
CONTROL DE CAMBIOS.....	15



	REGLAMENTO INTERNO TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Cód.: RI-TLCC-GG Fecha de aprobación: 20 OCT. 2025 Versión: 2.0
--	--	---

REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETIVO)

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer los lineamientos, mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las funciones de la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, en el marco de la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017 "Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009 "Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción" y los Lineamientos Generales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en la Empresa Pública, aprobados por el Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública.

ARTICULO 2. (ALCANCE)

El presente Reglamento se aplicará a todas las empleadas y empleados públicos, servidoras y servidores públicos, ex empleadas y ex empleados públicos o ex servidoras o ex servidores públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, independientemente de su forma de designación o contratación y fuente de remuneración.

ARTICULO 3. (MARCO NORMATIVO)

La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción cumplirá sus funciones en el marco de lo establecido en:



	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación: 20 OCT. 2025
		Versión: 2.0

- a) Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.
- b) Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- c) Convención Interamericana contra la Corrupción.
- d) Ley N° 004 de "Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 31 de marzo de 2010.
- e) Ley N° 974 de "Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", de 04 de septiembre de 2017.
- f) Ley N° 341 de "Participación y Control Social", de 05 de febrero de 2013.
- g) Ley N° 1390 de "Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción", de 27 de agosto de 2021.
- h) Ley N° 466 "Ley de la Empresa Pública", de 26 de diciembre de 2013.
- i) Ley N° 458 "Ley de Protección de denunciantes y testigos", de 19 de diciembre de 2013.
- j) Decreto Supremo N° 214 sobre Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, de 22 julio de 2009
- k) Decreto Supremo N° 2065 de 23 de julio de 2014, Reglamento del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de bienes del Estado.
- l) Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.
- m) Decreto Supremo N° 29694 de 03 de septiembre de 2008, Decreto de creación de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.
- n) Decreto Supremo N° 4872 que aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente", de 02 de febrero de 2023.
- o) Resolución Ministerial MJIT-DGAJ-RM-Z-52-2023 de 05 de abril de 2023, que aprueba el "Reglamento de Gestión de Denuncias por posibles hechos de corrupción del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción".
- p) Resolución Ministerial N° 090/2024 de 08 de julio de 2024, que aprueba el "Reglamento de uso y Funcionamiento del Módulo de RPC del SITPRECO



	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación: 20 OCT. 2025 Versión: 2.0

S2+" conjuntamente modifica el "Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas".

- q) Normativa interna vigente de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

ARTICULO 4. (RESPONSABLE)

La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos es responsable de promover la implementación de políticas y acciones de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, así como gestionar denuncias por posibles hechos o actos de corrupción.

ARTICULO 5. (PRINCIPIOS)

La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción cumplirá sus funciones, en el marco de los principios establecidos en la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

ARTICULO 6. (INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN)

I. La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el cumplimiento de sus funciones relacionadas a la gestión de denuncias por posibles hechos o actos de corrupción es independiente.

II. En el cumplimiento de las funciones relacionadas a transparencia y prevención, deberá coordinar sus labores con la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.



	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación: 02 OCT 2025 Versión: 2.0

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ARTICULO 7. (ESTRUCTURA)

La Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos contará con la instancia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a cargo de la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

ARTICULO 8. (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES)

El personal designado como Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, desempeñará sus atribuciones y funciones conforme a la siguiente normativa:

1. Artículo 10 y demás atribuciones previstas por la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017, Ley. de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
2. Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción aprobada mediante Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009.
3. Artículo 7 de la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública.
4. Lineamientos Generales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en la Empresa Pública, aprobados por el Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública.

ARTICULO 9. (EXCLUSIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES)

La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, desempeñará sus funciones de manera exclusiva, conforme el Artículo N° 11, parágrafo Vi de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación: <u>20 Oct 2011</u> Versión: 2.0

ARTICULO 10. (COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL)

La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, coordinará sus acciones con el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el marco de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

CAPÍTULO III

TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

ARTICULO 11. (ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

- I. La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá, la adopción de mecanismos, instrumentos y medidas destinadas al cumplimiento y ejecución de la normativa sobre acceso a la información.
- II. Las empleadas y empleados públicos, servidoras y servidores públicos de Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos en el marco de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, no podrán negar el acceso a la información pública, bajo responsabilidad funcionaria, salvo lo dispuesto por Ley.

ARTICULO 12. (MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

Serán instaurados mecanismos de acceso a la información pública que permitan al público en general obtener información sobre la empresa, su funcionamiento, decisiones de administración pública y actos jurídicos que incumban al público.



	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG'
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación: 20 OCT 2025 Versión: 2.0

Para ello, la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción coordinará con las áreas correspondientes la instauración de:

I. Un portal web de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, con contenido actualizado, y datos útiles, confiables, completos, oportunos y veraces de acuerdo a la naturaleza de la institución y lineamientos y guías emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, supervisará que la información de la página web institucional se encuentre actualizada.

II. Un sistema de Archivo Institucional a cargo del área administrativa de la empresa, quien velará porque el mismo sea adecuado y cumpla con las normas generales de archivo. La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción velará porque su funcionamiento sea el adecuado.

III. Un sistema de recepción de correspondencia o solicitudes de información.

IV. Elaboración y distribución de impresos informativos sobre las actividades desarrolladas para la promoción de la Transparencia dentro de la empresa.

V. La solicitud de información, deberá realizarse de manera escrita, detallada y fundamentada, remitida a la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la empresa.

Las empleadas y empleados públicos, servidoras y servidores públicos de Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos y las personas comprendidas en el ámbito de aplicación están obligadas a la custodia y conservación de la información generada o recibida, el incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento será pasible a las responsabilidades que correspondan conforme a Ley.

ARTICULO 13. (ÉTICA PÚBLICA).

La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá el desarrollo de la Ética Pública en las empleadas y empleados públicos, servidoras y

	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación: 20 OCT. 2025 Versión: 2.0

los servidores públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, en coordinación con las áreas e instancias correspondientes, en cumplimiento del Código de Ética de la empresa.

ARTICULO 14. (RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL)

I. La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realizará las acciones correspondientes para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas, que comprenden:

1. Planificar en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva, la fecha y lugar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
2. Coordinar y organizar con las áreas pertinentes para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
3. Difundir el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos y medios previstos por la Ley No.341 de Participación y Control Social.

II. Asimismo, promoverá la generación de espacios de participación y control social en el marco de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y la Ley de Control Social.

CAPÍTULO IV

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I

CONFIDENCIALIDAD EN LA GESTIÓN DE DENUNCIAS



	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG *
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación 20 OCT. 2025 Versión: 2.0

ARTICULO 15. (RECEPCIÓN DE DENUNCIAS)

I. Toda denuncia por posibles actos de corrupción y/o negativa injustificada de acceso a la información, podrá presentarse directamente a la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, sin ingresar necesariamente por ventanillas de correspondencia, para precautelar la confidencialidad de las mismas.

II. La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá registrar y asignar un número o código a toda denuncia recibida o iniciada de oficio.

III. En el marco de los Lineamientos Generales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en la Empresa Pública, el Órgano Interno de Fiscalización u otra instancia de la Empresa, al conocer hechos o actos flagrantes o evidentes de corrupción, remitirá antecedentes a la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para la respectiva gestión de denuncias.

ARTICULO 16. (SOLICITUDES DE INFORMACIÓN)

Con el objetivo de asegurar la confidencialidad de las denuncias:

I. La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción solicitará información directamente a las instancias o servidora/servidor público, sin que sea necesario su registro en los sistemas de correspondencia.

II. La respuesta a la información solicitada por la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a las instancias o servidores públicos, deberá ser remitida directamente sin que sea necesario su registro en los sistemas de correspondencia.

III. Todo servidor/servidora, empleada/empleada público, deberá guardar confidencialidad sobre la información solicitada por la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, bajo responsabilidad funcionaria.



	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación: 20 OCT. 2025 Versión: 2.0

SECCIÓN II

GESTIÓN DE DENUNCIAS

ARTICULO 17. (TIPOS DE DENUNCIA)

I. La gestión de denuncias que realice la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, podrá ser activada a través de:

a) Denuncias Escritas, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas. Deben ser dirigidas la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción e indicar el hecho denunciado, nombre del infractor, detalle circunstanciado sobre la comisión del hecho y las pruebas suficientes que la sustenten o la mención de dónde pueden ser halladas.

II. Denuncias Verbales, registradas en un Formulario de Denuncia aprobado para el efecto, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas si cumplen como mínimo los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del párrafo I del Artículo N° 22 de la Ley N° 974 de 09 de septiembre de 2017.

III. La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrá aperturar y gestionar de oficio denuncias por hechos o actos de corrupción, de empleadas o empleados públicos, servidoras o servidores públicos o ex empleadas o empleados públicos, ex servidoras o servidores públicos de la Empresa. En este sentido, la o el Encargado elaborará un informe final de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 26 de la Ley N° 974 de 09 de septiembre de 2017.

IV. La o el denunciante podrá solicitar la reserva de su identidad a la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, instancia que tomará todos los recaudos pertinentes, de acuerdo a lo establecido por el art. 17 de la Ley No.004, de 31 de marzo de 2010.

V. La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberá desarrollar la gestión de la denuncia y su procesamiento en el marco de la confidencialidad.



	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación: 20 OCT. 2025 Versión: 2.0

ARTICULO 18. (ADMISIÓN O RECHAZO DE DENUNCIA)

La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción emitirá el Acta de Admisión o Rechazo de denuncia, en el plazo de cinco (5) días hábiles en el marco de los requisitos establecidos en la Ley No.974.

ARTICULO 19. (COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE)

La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción pondrá en conocimiento del denunciante el Acta de Admisión o Rechazo de la denuncia.

SECCIÓN III

PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS

ARTICULO 20. (PLAZO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS)

I. La gestión de denuncias efectuada la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberá concluir en el plazo de cuarenta (40) días hábiles, computables desde la admisión de la denuncia, mismo que podrá ampliarse por cuarenta y cinco (45) días adicionales, justificada con cinco (5) días de antelación a la conclusión del plazo inicial.

ARTICULO 21. (INFORMES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS)

La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, podrá requerir informes técnicos especializados a entidades públicas y privadas sobre los hechos objeto de la denuncia, en el marco de lo establecido en Ley N° 974.



	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación: 20 OCT. 2025 Versión: 2.0

ARTICULO 22. (DIRECTRICES GENERALES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN)

Para la gestión de denuncias admitidas o de oficio, la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrá obtener información a través de:

- a) Solicitudes de información verbal y/o escrita.
- b) Relevamiento de información in situ en cualquier área organizacional de la Empresa.

ARTICULO 23. (INFORME FINAL)

Concluida la recopilación de información la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, emitirá el respectivo informe final debidamente fundamentado, en atención a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 974.

ARTICULO 24. (RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS)

1. Emitido, el informe final y puesto a conocimiento del Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa, la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, realizará el seguimiento permanente a las recomendaciones emitidas en el informe final, que pueden ser:

- a) Archivo de antecedentes y comunicación al denunciante.
- b) Adopción de medidas correctivas y preventivas.
- c) Suspensión del Proceso de Contratación.
- d) Solicitud de auditoría.
- e) Solicitud de inicio de proceso administrativo o disciplinario.
- f) Presentación de denuncia penal.



	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación: 20 OCT. 2022 Versión: 2.0

II. Verificado el cumplimiento de las recomendaciones del informe final, se procederá al cierre y archivo de los antecedentes.

III. En las denuncias penales, o inicio de proceso administrativo la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, efectuaré seguimiento sin intervención directa hasta su conclusión.

SECCIÓN IV

PROCESOS DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 25. (SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN)

La o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrá participar en los Actos de los procesos de contratación que considere pertinentes. Asimismo, podrá requerir información referida a las contrataciones realizadas en el marco del artículo 10 parágrafo I, numeral 15 y artículo 14 de la Ley No.974.

SECCIÓN V

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La revisión y actualización del presente Reglamento estará a cargo de la o el Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, cuya propuesta deberá ser puesta a consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para su posterior aprobación en Directorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia, a partir de su aprobación mediante Resolución por parte del Directorio.



	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RI-TLCC-GG
	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Fecha de aprobación: 20 OCT 2018 Versión: 2.0

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DETALLE DE MODIFICACIONES
1.0	30/08/2018	Edición inicial.
2.0		Se actualizó el sustento normativo y la denominación del Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; Asimismo se incorpora el término empleada y empleado público en virtud a normativa vigente. Finalmente se hizo la reasignación de artículos, toda vez que la versión anterior era incongruente.

